



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Admisibilidad y Autorización

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1000

SANTIAGO, 04 OCT. 2013

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1/ 2005, de Minsal; Decreto Supremo N° 15/2007 que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud; Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos; lo instruido en las Circulares IP/N° 1/2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3/2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución SS/N°1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012; Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 08, de 30 de marzo de 2009, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ACREDITA CHILE S.A.**", como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el N° 1 del Registro Público de Entidades Acreditadoras siendo su representante legal don **Jorge Alfonso Rubio Kinast, RUT N°5.598.775-0**;
- 3) Las presentaciones del representante legal de la Entidad Acreditadora, con ingreso N°17136, de fecha 03 de septiembre de 2013;
- 4) El Informe de Evaluación de solicitud de incorporación de nuevo evaluador de Entidad Acreditadora del 24 de septiembre de 2013, emitido por el competente funcionario de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, EU Teresa Liliana Muñoz Hernández;

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante la presentación señalada en el N°3 de los Vistos precedentes la representante legal de la entidad "**ACREDITA CHILE S.A.**", solicita la incorporación de doña **Thamara Andrea Baeza Parada, R.U.T N°13.901.918-0**, de profesión Enfermera-Matrona, inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, bajo el N°90232, como nueva profesional de su cuerpo de evaluadores y acompaña antecedentes necesarios para acreditar suficientemente los requisitos que actualmente exigen los artículos 10 del Reglamento del sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, respecto de los profesionales integrantes de los cuerpos de evaluadores de las Entidades Acreditadoras;

2) Que, además se han acompañado antecedentes que prueban suficientemente la relación contractual de doña María Angélica Neira Araya con la Entidad solicitante, mediante el respectivo Contrato de Prestación de Servicio de fecha 14 de junio de 2013.

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1º APRUÉBASE** la incorporación de doña **Thamara Andrea Baeza Parada, R.U.T N°13.901.918-0**, de profesión Enfermera – Matrona al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora **"ACREDITA CHILE S.A."**.

**2º MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora **"ACREDITA CHILE S.A."**, mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, incorporando en ella a las profesionales señaladas en el numeral anterior.

**3º PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**4º AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITA CHILE S.A."**, mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**5º NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4º DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS:** EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE LA SUPERINTENDENTA DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

CMB/BRH/BLFV

**Distribución:**

- Representante Legal Entidad Acreditadora **"ACREDITA CHILE S.A."** (Enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)



- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- EU Teresa Muñoz Profesional Analista de la Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Abogada Biby Ferrada V. IP
- Oficina de Partes
- Archivo